

RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-011-2025

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) “13. - *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral*” (...);

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)*”.

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

QUE, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente Y su última reforma de 10-03-2024; la misma que contiene los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 2. Los organismos electorales (...)*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

QUE, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o*

el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

QUE, el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del Plan Anual de Contrataciones del Instituto de la Democracia, se contempla: **“CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”.**

QUE, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

QUE, con fecha 20 de junio de 2022 se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en Registro Oficial Suplemento 87 y su última reforma el 14 de abril de 2025.

QUE, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;*

QUE, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”;*

QUE, mediante Resolución PLE-CNE-1-18-2-2025 de 18 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió *“ENCARGAR al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, Instituto de la Democracia”.*

QUE, mediante Acción de personal Nro. 002-DAF-IDD-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, se registra el movimiento del personal y encargo al Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo como Director Ejecutivo (e) del Instituto Investigación, Capacitación y

Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, el mismo que rige desde la fecha en mención.

QUE, se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica conforme consta en los formularios Nros. 103569 y 103570, de 16 de abril de 2025, con clasificador de gasto Nro. 530301, denominado: “Pasajes al Interior”;

QUE, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de la LOSNCP, tal como consta:

Certificaciones Presupuestarias Nros. 20 y 21 de 21 de abril de 2025, emitidas por la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Instituto de la Democracia; con ítem presupuestario Nro. 530301, denominado: “Pasajes al Interior”;

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-010-2025 de 23 de abril de 2025, el Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e) del Instituto de la Democracia, resuelve: *“Aprobar el pliego de Menor Cuantía de Servicios, el respectivo cronograma; y, consecuentemente disponer el inicio del procedimiento signado con el código Nro. MCS-IDD-2025-00001, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, con un presupuesto referencial para este tipo de contratación de USD. 14.782,61 (CATORCE MIL SETESIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 61/100 CENTAVOS) no incluye IVA. (...)”*.

QUE, mediante Acta No. 1, de **“SELECCIÓN DE PROVEEDOR”**, de 25 de abril de 2025, el Delegado responsable de la etapa precontractual, dejó constancia: *“(…) Conforme la selección realizada por el Sistema Institucional del SERCOP, el oferente seleccionado es: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA con RUC: 1792237343001, y se procederá con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado”*;

QUE, mediante Acta No. 2, de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES”**, de 30 de abril de 2025, el Delegado responsable de la etapa precontractual, dejó constancia: *“(…) NO se han realizado preguntas dentro del referido procedimiento de contratación. (...) se determina que NO hay aclaraciones a realizarse en este procedimiento, (...)”*;

QUE, mediante Acta No. 3, de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS”**, de 7 de mayo de 2025, la Gestora del Portal de Compras Públicas, dejó constancia: *“(…) Se realiza la verificación que fue presentada la oferta en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública (SOCE), dentro de la hora y fecha establecida para el efecto, (...)”*;

QUE, mediante Acta No. 4, de **“APERTURA DE OFERTA”**, de 7 de mayo de 2025, el delegado de la etapa precontractual dispone: *“(…) se proceda con la apertura de la oferta presentada de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación pública y su Reglamento General”. (...)”*;

QUE, mediante Acta No. 5 de **“CONVALIDACION DE ERRORES”**, de 8 de mayo de 2025, el Delegado responsable de la etapa precontractual manifestó: *“(…) se determina que NO existen errores de naturaleza convalidable en el presente proceso.”*;

QUE, mediante Acta No. 6, de **“CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICA PRESENTADA”**, de 12 de mayo de 2025, el delegado responsable de la etapa precontractual: *“(…) recomienda expresamente adjudicar el proceso signado con el código Nro. MCS-IDD-2025-00001, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, al oferente: RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA. con RUC: 1792237343001*

por un valor de USD. 12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA, por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego de acuerdo con el procedimiento aplicado de Menor cuantía de Servicios.”;

QUE, mediante Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0226-M de 12 de mayo de 2025, el Mgs. Jorge Cabrera Analista 2 de la Dirección Administrativa Financiera responsable de la etapa precontractual designado por el Director Ejecutivo (e), remite el informe de recomendación para la adjudicación del proceso y manifiesta al Director Ejecutivo (e) del Instituto de la Democracia Mgs. Pablo Suárez Jaramillo: “De conformidad a la normativa legal vigente, las disposiciones establecidas en los términos de referencia y el pliego de este proceso, me permito remitir el informe de recomendación para la adjudicación del proceso signado con código Nro. MCS-IDD-2025-00001 cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA**”, al oferente: **RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA**, con RUC: 1792237343001 por un valor de USD\$ 12.000,00 (Doce mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, posterior a que el proveedor ha cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el Pliego de acuerdo al procedimiento aplicado de Menor Cuantía de Servicios, para los trámites pertinentes”.

QUE, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. CNE-DAF-2024-0226-M de 12 de mayo de 2025, el Mgs. Pablo Suárez Jaramillo Director Ejecutivo (e) del Instituto de la Democracia, solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica” *Proceder bajo normativa legal vigente y elaborar la correspondiente resolución de adjudicación*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BOLETOS AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA”, bajo el procedimiento de régimen común de menor cuantía, signado con código Nro. MCS-IDD-2025-00001 al oferente RIVER TRAVEL AGENCIA COMPAÑÍA LIMITADA. con RUC: 1792237343001 por un valor de USD. 12.000,00 (DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA, oferta que cumple con las especificaciones técnicas y legales establecidas en los pliegos del proceso de contratación, amparado en lo que establece el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2. Designar como Administradora del Contrato a la señorita María Belén Chacón Aguilera Servidora Pública de Apoyo 4, quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria y demás resoluciones del SERCOP y disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que por los canales pertinentes proceda a poner en conocimiento de la presente resolución al oferente adjudicado y la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de aplicación.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 13 de mayo de 2025.

Mgs. Pablo Suárez Jaramillo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.